

## EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 23 DE ENERO DE 2024.

### PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS, RESPECTIVAMENTE, LOS DÍAS 9 Y 16 DE ENERO DE 2024, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias celebradas, respectivamente, los días 9 y 16 de enero de 2024.

### PUNTO 2.- URGENCIAS.

#### URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2017034419) RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PEATONALIZACIÓN CALLE JUAN DE VERA - TRAMO ENTRE CALLE SAN AGUSTÍN Y CALLE ANCHIETA", ADJUDICADA A LA EMPRESA VÍCTOR RODRÍGUEZ E HIJOS S.L.U.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2017034419, relativo a la obra comprendida dentro del proyecto denominado "Peatonalización calle Juan de Vera - tramo entre calle San Agustín y calle Anchieta", con Código de Identificación 1.01.009.17, resulta;

**1º.-** El proyecto técnico de las obras denominado "Peatonalización calle Juan de Vera - tramo entre calle San Agustín y calle Anchieta", cuya ejecución se contrata, fue aprobado por Decreto nº 764/2023, de 9 de febrero, de la Concejalía de Mercados, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, por un presupuesto de 219.974,57 €, incluido IGIC.

**2º.-** El expediente de contratación de las mencionadas obras, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, el gasto por importe de 219.974,57 €, incluido el IGIC, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fueron aprobados por la Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad mediante Decreto nº 5596/2023, de 6 de junio.

**3º.-** El Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras y Vivienda, mediante Decreto nº 8588/2023, de 24 de agosto, resolvió adjudicar la ejecución de las citadas obras a la entidad mercantil Víctor Rodríguez e Hijos S.L.U., por el importe de 210.515,66 €, incluido IGIC. El plazo de ejecución de las obras es de tres (3) meses.

**4º.-** Consta que con fecha 29 de agosto de 2023, se formalizó contrato entre esta Administración y la entidad mercantil adjudicataria para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Peatonalización calle Juan de Vera - tramo entre calle San Agustín y calle Anchieta".

El día 23 de octubre de 2023, se firma el Acta de Comprobación del Replanteo de las mencionadas obras.

**5º.-** Con fecha 17 de enero del año en curso se emite informe por el Director de obra con el siguiente contenido:

*"Por medio del presente, y en relación con la ejecución de las obras del proyecto "PEATONALIZACIÓN CALLE JUAN DE VERA. TRAMO ENTRE C/ SAN AGUSTÍN Y C/ ANCHIETA.", adjudicadas a la empresa VÍCTOR RODRÍGUEZ E HIJOS, SLU., que comenzaron a ejecutarse el 24 de octubre de 2023 teniendo actualmente como fecha prevista de terminación el 24 de enero de 2024, se informa lo siguiente:*

*La Dirección de Obra ha podido constatar lo siguiente: Cuando empezó la ejecución de los trabajos, se pudo observar el mal estado de la tubería metálica que abastece de agua potable a toda la calle, por lo que la empresa TEIDAGUA solicitó acceso a las zonas en obras para poder renovar -a su coste-, todas las tuberías de distribución de agua potable y de saneamiento existentes en el tramo de calle Juan de Vera objeto del proyecto aprovechando que se estaban demoliendo los pavimentos para su posterior repavimentación en piedra.*

*Esta actuación de la empresa suministradora de agua potable se puede considerar de interés general para los vecinos y negocios afectados puesto que mejora la distribución de servicios sin tener que abrir zanjas en fechas posteriores una vez peatonalizado ese tramo, por lo que se permitió su intervención. No obstante, es obvio que ha obligado a la adjudicataria del proyecto de urbanización a disminuir el ritmo de sus trabajos para, sobre todo, seguir manteniendo las condiciones debidas en materia de seguridad y salud, ya que no pueden trabajar ambas simultáneamente en el mismo tramo de acera.*


*Por otra parte, se tuvo que estudiar una reubicación del hidrante contraincendios de la esquina con la calle Anchieta, dada la complejidad de los cruces de tuberías encontrados tras las excavaciones.*

*En base a estas circunstancias, se considera necesaria la ampliación del plazo de ejecución un mes más, por lo que se propone como nueva fecha de terminación el **24 de febrero de 2024** para poder concluir las obras contempladas en el contrato, sin que esta ampliación de plazo suponga incremento alguno de su importe.*

*No se considera imputable este retraso, en ningún caso, a la empresa adjudicataria de las obras."*

**6º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2024 14:05:21	
Nº expediente administrativo: 2024-002258 Código Seguro de Verificación (CSV): 1ABC241A869148DDDCBF309052FBA38C Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1ABC241A869148DDDCBF309052FBA38C">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1ABC241A869148DDDCBF309052FBA38C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2024 14:05:21	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2024 14:05:21	

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y, los pliegos que rigen la referida contratación.

6.2.- El artículo 195.2 de la LCSP, relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos, señala que: *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista"*.

6.3.- Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo entre otras cosas que *«la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido»* (...). En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato».

Si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración "podrá" no denegar dicha ampliación. Y ello porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100. Esta interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso prórrogas tácitas en el contexto de las ejecuciones contractuales (*STS de 20 de junio de 1994*). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la

prórroga, esta *ha de* otorgarse al no ser un plazo esencial (*STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011*).

**7º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**8º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**9º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sr. Concejala Teniente de Alcaldesa de Obras e Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder a la entidad Víctor Rodríguez e Hijos S.L.U., con NIF B38287470, ampliación del plazo de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Peatonalización calle Juan de Vera - tramo entre calle San Agustín y calle Anchieta", hasta el 24 de febrero de 2024, de conformidad con el informe del Director de la obra, no siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo a los interesados en el procedimiento.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024/003426) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA MODIFICAR LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FAVOR DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.**


Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024/003426, relativo a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 23 de enero de 2024, que, transcrita literalmente, dice:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de enero de 2024, quedó enterada de la propuesta de esta Alcaldía-Presidencia sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, a favor de los Concejales Tenientes de Alcaldesa, que fue tratada como Urgencia 2 en la citada sesión ordinaria, conforme al artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, **PROPONGO:**

**Primero.-** Modificar la mencionada propuesta, en los siguientes términos

- En el apartado **D) EN MATERIA DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2024 14:05:21	
Nº expediente administrativo: 2024-002258 Código Seguro de Verificación (CSV): 1ABC241A869148DDDCBF309052FBA38C Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1ABC241A869148DDDCBF309052FBA38C">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1ABC241A869148DDDCBF309052FBA38C</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2024 14:05:21	- 4/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2024 14:05:21	

1.- 6.- a) Ocupación de terrenos de uso público con cajeros automáticos, tribunas, tablados y análogos con fines lucrativos al Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios.

2.- Punto 13.- *Celebración de Fiestas Populares y Tradicionales, y las declaradas de interés turístico de Canarias Nacional o Internacional, así como la instalación de puestos, barracas, quioskos, casetas de venta, espectáculos pirotécnicos, atracciones de recreo y análogos, en terrenos de uso público local y/o cedidos a tal fin, para las celebraciones de estos, así como artistas callejeros, al Concejal Delegado de Igualdad y Fiestas, correspondiendo la superior dirección y representación al Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Deportes.*

3.- Puntos 15 y 17 se refunden quedando como punto 15.- redactado de la siguiente forma:

*"15.- Las autorizaciones de actividades clasificadas y espectáculos públicos en los espacios o terrenos de dominio público o privado, incluidas aquellas actividades y espectáculos públicos que no se desarrollen dentro de un establecimiento que cuente con título previo, al Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Quedando excluidos las actividades y espectáculos públicos del régimen especial que se desarrollen en las fiestas populares y tradicionales y las declaradas de interés turístico de Canarias, nacional o internacional"*

4.- Añadir, un punto 17.- quedando redactado el mismo, de la siguiente forma:

*"17.- Autorización de espectáculos públicos o actividades promovidos o organizados por el propio Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en los diferentes espacios públicos del Municipio de La Laguna, a la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, sin perjuicio de los informes que hayan de solicitarse a los servicios municipales competentes por razón de la materia que se trate."*

**Segundo.-** Que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDE** aprobar la propuesta de esta Alcaldía-Presidencia de la que quedó enterada, en sesión ordinaria del día 9 de enero de 2024, como Urgencia 2, así como la que suscribo hoy, con las subsanaciones introducidas, en el punto **Primero.-** de la presente Propuesta."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta de la Alcaldía-Presidencia, excepto los puntos 2 y 3 del apartado **D) EN MATERIA DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS**, que se quedan sobre la Mesa.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que las capacidades de autoorganización de este Ayuntamiento corresponden a la Alcaldía y, por tanto, él mismo es el que ostenta todas y cada una de las competencias establecidas legalmente; en consecuencia, no corresponde establecer dicha organización a servicios o unidades funcionariales, es decir, a funcionarios de este Ayuntamiento y Organismos Autónomos y, por tal razón, no es posible poner en duda las competencias que tiene atribuidas el órgano municipal denominado Alcaldía.

**URGENCIA 3 .- EXPEDIENTE RELATIVO A LA "PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTA CORPORACIÓN EN LA SOCIEDAD METROPOLITANO DE TENERIFE, S. A.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para la designación de representante de esta Corporación en la Sociedad Metropolitano de Tenerife, que, transcrita literalmente, dice:

**"PROPUESTA DEL SR. ALCALDE – PRESIDENTE RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTA CORPORACIÓN EN LA SOCIEDAD METROPOLITANO DE TENERIFE, S. A.**

La sociedad mercantil METROPOLITANO DE TENERIFE, S. A., tiene como objeto social, entre otras, las actividades relacionadas con el transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.


Constituida la Corporación e iniciado el nuevo mandato, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2023, designó como representante de esta Administración a la entonces Concejala de Seguridad Ciudadana y Movilidad, Doña Cristina Ledesma Pérez.

Actualmente, efectuada una nueva delegación para el ejercicio de atribuciones de las Áreas y Servicios Municipales, es preciso dejar sin efecto la designación de representante en dicha sociedad, debiendo recaer el nombramiento en el Concejal que ostenta en la actualidad las competencias en movilidad y transporte.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me son propias, **PROPONGO:**

**Primero.-** Dejar sin efecto la designación conferida por la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2023, a favor de la entonces Concejala de Seguridad Ciudadana y Movilidad Doña Cristina Ledesma Pérez.

**Segundo.-** Designar al Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, Don Jesús Domingo Galván Delgado, con DNI \*\*\*2324\*\* y a la persona que como Concejal la sustituya circunstancialmente, como representante titular y suplente,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2024 14:05:21	
Nº expediente administrativo: 2024-002258 Código Seguro de Verificación (CSV): 1ABC241A869148DDDCBF309052FBA38C Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1ABC241A869148DDDCBF309052FBA38C">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1ABC241A869148DDDCBF309052FBA38C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2024 14:05:21	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2024 14:05:21	



respectivamente, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la sociedad mercantil METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA, PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTA CORPORACIÓN EN LA EMPRESA PÚBLICA TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S. A. (TITSA).**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, para la designación de representante de esta corporación en la empresa pública Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA), que, transcrita literalmente, dice:

**"PROPUESTA DEL SR. ALCALDE – PRESIDENTE RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTA CORPORACIÓN EN LA EMPRESA PÚBLICA TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S. A. (TITSA)**

La empresa pública Transportes Interurbanos de Tenerife, S. A. (TITSA), tiene la consideración de medio propio de esta Administración, por lo que se ejerce sobre ella un control análogo al que se realiza sobre el resto de las unidades o servicios del Ayuntamiento y, en consecuencia, se le puede encargar la prestación de los servicios propios de su objeto social, como es el caso, del servicio urbano colectivo de viajeros (artículo 5 bis de los Estatutos).

Constituida la Corporación e iniciado el nuevo mandato, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2023, designó como representante de esta Administración a la entonces Concejala de Seguridad Ciudadana y Movilidad, Doña Cristina Ledesma Pérez.

Actualmente, efectuada una nueva delegación para el ejercicio de atribuciones de las Áreas y Servicios Municipales, es preciso dejar sin efecto la designación de representante en dicha sociedad, debiendo recaer el nombramiento en el Concejal que ostenta en la actualidad las competencias en movilidad y transporte.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me son propias, **PROPONGO:**


**Primero.-** Dejar sin efecto la designación conferida por la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2023, a favor de la entonces Concejala de Seguridad Ciudadana y Movilidad Doña Cristina Ledesma Pérez.

**Segundo.-** Designar al Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, Don Jesús Domingo Galván Delgado, con DNI \*\*\*2324\*\* y a la persona que como Concejal la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2024 14:05:21	
Nº expediente administrativo: 2024-002258 Código Seguro de Verificación (CSV): 1ABC241A869148DDDCBF309052FBA38C Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1ABC241A869148DDDCBF309052FBA38C">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1ABC241A869148DDDCBF309052FBA38C</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2024 14:05:21	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2024 14:05:21	

sustituya circunstancialmente, como representante titular y suplente, respectivamente, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la en la empresa pública Transportes Interurbanos de Tenerife, S. A. (TITSA).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2024 14:05:21	
Nº expediente administrativo: 2024-002258 Código Seguro de Verificación (CSV): 1ABC241A869148DDDCBF309052FBA38C Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1ABC241A869148DDDCBF309052FBA38C">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1ABC241A869148DDDCBF309052FBA38C</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2024 14:05:21	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2024 14:05:21	